



“Año del Fomento de las Exportaciones”

Resolución No. 03-2018

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE EVENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA *PRIMERA INFANCIA, INICIO DE LA VIDA EN SAN JUAN DE LA MAGUANA A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO.*

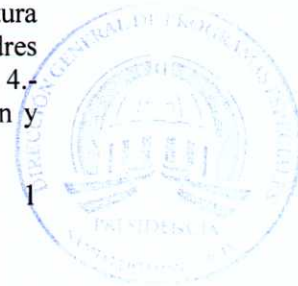
Quien suscribe, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0413105-7, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dispongo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de agosto del 2012, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina, dictó el Decreto No. 491-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (**DIGEPEP**), con la finalidad de fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistemático y con una base territorial a partir de la generación de la corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, mediante el Decreto más arriba indicado, se creó el programa general Quisqueya Sin Miseria, del cual uno de sus componentes fundamentales es el Plan Quisqueya Empieza Contigo, que constituye un programa especializado para asegurar la implementación de la atención integral a la primera infancia.

CONSIDERANDO: Que a través de la estrategia Quisqueya Sin Miseria y particularmente del programa Quisqueya Empieza Contigo, en esta gestión de Gobierno se han dirigido importantes acciones para superar los desafíos que afectan derechos fundamentales de los niños y niñas menores de seis años. Los desafíos más acentuados se resumen en: Baja cobertura de servicios públicos de cuidados y atención integral, la ausencia de un marco jurídico que creara una institución responsable para los servicios de atención integral y que previera el deslinde de los roles de supervisión y regulación frente a los de servicio, así como la ausencia de un modelo de abordaje integral e intersectorial y la necesidad de contar con un mecanismo de financiamiento sostenible.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las responsabilidades de las instituciones que forman parte de la Comisión Presidencial de la Primera Infancia (CPPI), para el año 2015 se definieron siete (7) líneas de acción estratégica, con el objetivo de impulsar la política pública de primera infancia. Estas líneas de acción están enfocadas en: 1.-Ampliación de cobertura de servicios de atención integral y educación inicial, 2.-Atención integral en salud a madres y recién-nacidos, 3.-Promoción de La lactancia materna y nutrición de la niñez, 4.-Fortalecimiento del registro de nacimiento oportuno y tardío, 5.-Detección, prevención y



atención a niños y niñas con discapacidad, 6.-Prevención del abuso infantil y la violencia intrafamiliar y 7.-Fortalecimiento de la institucionalidad.

CONSIDERANDO: El Plan Quisqueya Empieza Contigo ha logrado hacer aportes significativos en el desarrollo de los derechos de la primera infancia, permitiendo generar condiciones para dignificar la vida de miles de niños y niñas que son impactados por las acciones que genera esta política pública. Las iniciativas llevadas a cabo, han generado nuevas capacidades en las familias impactadas, pero además han contribuido a desarrollar oportunidades de empleo en los jóvenes profesionales y técnicos de las comunidades donde se encuentran instalados los servicios.

CONSIDERANDO: Que los objetivos y componentes del Plan Quisqueya Empieza Contigo son establecer un sistema de protección y atención integral de la primera Infancia, en procura de ordenar, articular, integrar y regular la oferta de servicios existentes en el país, y ampliar la oferta en cobertura y calidad mediante un conjunto de estrategias de atención integral dirigidas a niños y niñas de 0 a 5 años de edad, sus familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que las líneas estratégicas de acción del referido Plan incluyen la ampliación de la cobertura de servicios de atención integral y educación inicial, la atención integral en salud a madres y recién nacidos y el fortalecimiento de la institucionalidad en torno a la atención a la primera infancia.

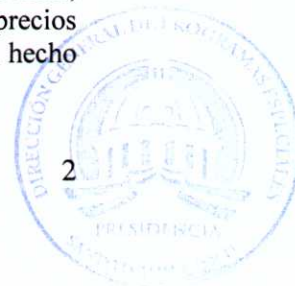
CONSIDERANDO: Que en el marco de las metas presidencial de Primera Infancia y en el interés de apoyar el fortalecimiento del trabajo que se desarrolla en favor de la Niñez se han suscrito importantes acuerdos de cooperación internacional, para el intercambio de experiencia en temas de primera infancia, con países de América Latina, que cuentan con avances en estos temas. A raíz de estos acuerdos se ha obtenido un importante apoyo que se ha recibido a través de Colombia, con quienes se desarrolla un proyecto de Fortalecimiento de la política de atención y protección integral a la primera infancia, en los procesos de gestión de calidad, articulación territorial y participación ciudadana, así como la adecuación de las infraestructuras a la realidad territorial, la integración del acervo cultural y la preservación del medio ambiente en las diferentes modalidades de servicios.

CONSIDERANDO: Que como resultado de este proyecto se firmó un acuerdo con veintisiete alcaldías, las cuales se comprometieron a promover y desarrollar iniciativas de primera infancia en coordinación con las instituciones de la Comisión Presidencial y se ha desarrollado una estrategia de comunicación y una campaña denominada "*Primera infancia, inicio de la vida*" con el objetivo de concientizar sobre los derechos de la primera infancia, mostrando la importancia de esta etapa de la vida del niño y niña para su desarrollo saludable, competitivo y con las condiciones necesarias para aportar a la sociedad a la que pertenece.

CONSIDERANDO: Que para el lanzamiento de la preindicada campaña ha sido programado realizar un acto de lanzamiento en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna que tendrá como lugar de presentación el municipio de San Juan de la Maguana el día 3 de agosto de 2018, siendo este un acto que tendrá cobertura nacional para lo cual han sido contratados importantes medios de comunicación social y convocados autoridades y personalidades vinculadas al desarrollo de acciones en beneficio de la primera infancia.

CONSIDERANDO: Que para la contratación de los servicios para la gestión de este evento, fue convocado en fecha dieciocho (18) de julio de 2018 el proceso por comparación de precios No. DIGEPEP-CCC-CP-2018-0017, mismo que fue declarado desierto atendiendo al hecho

2



de que las ofertas presentadas no se ajustaron a las especificaciones y requisitos establecidos para el proceso.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 el Comité de Compras y Contrataciones dispuso mediante Acta la declaratoria de desierto del proceso y ordeno a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizar una segunda convocatoria del proceso y en consecuencia fueron realizadas las actuaciones necesarias para relanzar el proceso en cuestión, mismas que se vieron afectadas por una avería técnica del Portal Transaccional que impidió convocar el proceso desierto en la mitad del plazo conforme prescribe la Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha y según consta en la Certificación No. DGCP44-CP-2018-00115 expedida en fecha 30 de julio de 2018 y notificada a esta Dirección en fecha 31 de julio de 2018 por el Departamento de Tecnología de la Información de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia se ha visto impedida de realizar el proceso en condiciones ordinarias y la avería antes indicada se encuentra en proceso de resolución.

CONSIDERANDO: Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia toda vez que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para garantizar la celebración de este importante evento, conforme establece el informe pericial de la Directora del Plan Quisqueya Empieza Contigo

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, revalidando la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: *“Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”*.



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará *“con la Resolución motivada de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

CONSIDERANDO: Que una vez emitida la Resolución de declaratoria de urgencia se deberá publicar en el portal transaccional y en el portal institucional los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados para dar respuesta a la situación de urgencia.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en el caso de especie se justifica la declaratoria de urgencia para la contratación de los servicios previamente descritos y de este modo garantizar el inicio de la Campaña *“Primera infancia, inicio de la vida”* y de este modo garantizar la celebración de los demás actos a celebrarse con el objetivo continuar accionando para el ***posicionamiento del respeto a los Derechos de la Primera Infancia***, especialmente en los temas de Lactancia Materna, Registro Oportuno de niños y niñas al nacer y crianza positiva.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes Servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

VISTA: La certificación No. DGCP44-CP-2018-00115 expedida en fecha 30 de julio de 2018.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En vista del informe pericial de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), remitido por la Directora del Plan Quisqueya Empieza Contigo, Sra. Larissa Pumarol y de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 3, numeral 3, 4, numerales 2 y 7 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones se **RECOMIENDA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO DE URGENCIA** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE EVENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA PRIMERA INFANCIA, INICIO DE LA VIDA EN SAN JUAN DE LA MAGUANA A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO”**.



SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIGEPEP**, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie el proceso señalado en el Artículo primero de la presente Resolución, publicándolo en el Portal Transaccional y en el portal institucional el proceso de contratación a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Consultoría Jurídica para que una vez se hayan completado todas las entregas y los pagos correspondientes al contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General

